

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
30 DE DICIEMBRE DE 2.009.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a treinta de Diciembre de dos mil nueve, siendo las dieciséis horas y diez minutos, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Raúl Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- D. David Naranjo Rioja.(PSOE).
- D. Juan Francisco González Alfonso (PSOE).
- D. Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- D^a M^a Dolores Macías Silva.(PSOE).
- D^a Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- D. Manuel Colorado Castaño. (PP).
- D. Fernando de Cáceres García (PP)
- D.M^a Luisa García Contreras.(PP).
- D.M^a Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- D. Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- D. José Torres Ortiz. (APSM).
- D. Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- D. Antonio Martín Dominguez. (APSM).

forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Extraordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que su exposición va dirigida tanto a este punto del orden del día como al siguiente, por ser asuntos íntimamente relacionados.

Señala que la asignación económica a los Grupos Políticos y la determinación de indemnizaciones va en la misma línea de austeridad con la que se ha elaborado el Presupuesto. Manifiesta que en concreto la asignación económica para los Grupos desciende de 200 a 100 € por Concejal que lo integre. Lo que implica una reducción del 50%; esto es, 20.000 € al año respecto al ejercicio 2009.

Considera que todo el mundo se tiene que “apretar el cinturón”, y que ellos, en concreto, deben dar

ejemplo. Adelanta que los tres Grupos Políticos que componen la Corporación Municipal han solicitado rebajar estas cantidades; si bien reconoce que presentaron propuestas distintas.

Por lo anterior añade que se somete al parecer del Pleno una propuesta que satisfaga todos los intereses, garantizando al propio tiempo la aportación económica para el correcto funcionamiento de los partidos políticos.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que también su intervención será única en relación con los puntos primero y segundo del orden del día.

Manifiesta que actualmente España atraviesa una grave crisis económica, a la vez que recuerda que las previsiones para el próximo año no son muy halagüeñas. Por lo anterior considera que los cargos políticos deben dar ejemplo.

Reseña por otra parte que los partidos políticos deben realizar una labor democrática y de información a los ciudadanos, con el fin de evitar casos de corrupción ó financiación irregular, contribuyendo a una mayor transparencia de lo público.

Destaca que con la nueva propuesta que, se somete al parecer del Pleno, las indemnizaciones por asistencia se reducen en un 33%. En concreto afirma que la reducción anual por asistencia a Junta de Gobierno asciende a 24.000 €. Añade que para el próximo ejercicio los Grupos Políticos por asignaciones económicas van a descender en cuarenta y cinco mil euros menos.

Recuerda por otra parte el Sr. Portavoz de Alternativa que, si bien es cierto que se cobran indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, también reseña que los miembros corporativos acuden a muchas reuniones y comisiones en las que no se percibe cantidad económica alguna.

A continuación interviene el Representante del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Colorado Castaño para adelantar que el Grupo Popular va a votar en contra de este punto del orden del día y del siguiente, significando que su intervención va a ser única para ambos puntos.

Manifiesta que, tanto su Grupo como él, consideran que un cargo público que desempeña unas funciones públicas debe cobrar un sueldo justo, digno y ajustado a la capacidad económica del órgano en que desempeña sus funciones.

Dicho lo anterior señala por otra parte que; su Grupo, recibió comunicación de la Alcaldía-Presidencia con el fin de que se aportaran sugerencias y propuestas para incluir en el próximo presupuesto para el año 2010. Y que con motivo de lo anterior, su Grupo formuló, con fecha 11 de Noviembre de este año en curso, las siguientes propuestas para su estudio e inclusión, en el Presupuesto Municipal de 2010, que a continuación pasa a enumerar.

En primer lugar, proponían la reducción de impuestos, tasas y precios municipales a sus niveles mínimos. Considera imprescindible para reactivar la economía que se proceda a la reducción de los tipos impositivos del IBI, del Impuesto sobre Vehículos, del Impuesto de Construcciones y de las Plusvalías Municipal.

En segundo lugar proponían la reducción de los gastos corrientes innecesarios del tipo de propaganda, publicidad o del servicio de emisora de radio municipal.

En tercer lugar proponían la reducción a un mínimo de dos del número de Concejales del Equipo de Gobierno, que deban tener régimen de liberación total o dedicación a tiempo completo, además de la liberación del Sr. Alcalde.

En cuarto lugar señala que el Grupo Popular proponía la reducción de las cantidades a percibir por la Corporación Municipal en concepto de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Así las asistencias a Juntas de Gobierno proponen reducirlas de 100€ a 60 € por Concejales y las asistencias a Pleno Municipal de 300 a 150 € por Concejales.

En quinto lugar, manifiesta el Sr. Colorado Castaño que el Grupo Popular propone la reducción de las asignaciones a percibir por los Grupos Políticos de la siguiente manera; el componente fijo e igual para todos los Grupos de 1.100 € a 300 € al mes. Y el componente variable de 100 € a 20 € al mes por cada Concejales que lo integre.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado para manifestar que no es que no les guste el dinero o que no les haga falta; pero que sin embargo considera que tal y como está la situación económica hay que reducir el gasto, entendiendo que los Concejales deben dar ejemplo. Por lo anterior manifiesta que su Grupo presentó la propuesta anteriormente analizada como aportación al Presupuesto 2010. Pero que le ha sorprendido bastante, que no hayan llamado al Grupo Popular para tratar su propuesta y que; por contra, se han encontrado que, en la convocatoria de esta sesión plenaria, se ha incluido como puntos del orden del día; la asignación económica a los Grupos Políticos y la determinación de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Considera que la propuesta que se somete al parecer del Pleno es una “tomadura de pelo”, ya que únicamente ha experimentado un descenso muy pequeño, ejemplificando al respecto.

Reseña que esta no es la solución, recordando que se ha despedido a personal de los Servicios Técnicos Municipales porque había que reducir gastos de personal.

Concluye diciendo que el Equipo de Gobierno no ha tenido en cuenta las propuestas formuladas por su Grupo en lo que al Presupuesto 2010 se refiere, significando que no sólo no han disminuido los impuestos si no que se ha incrementado, ejemplificando con el incremento de la tasa por matrimonios civiles y con el incremento de los servicios de residencia de ancianos.

Por lo anterior afirma que el voto del Grupo Popular será radicalmente negativo.

A continuación interviene el Sr. Portavoz Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que el Sr. Colorado ha sido muy útil en su exposición y básicamente ha abordado todos los puntos del orden del día de esta sesión plenaria.

En lo que a la indemnización por asistencia a órganos colegiados y la asignación económica a los Grupos Políticos se refiere señala que; y aún cuando al Grupo Popular le parezca una ridiculez, entre ambos puntos, el primero y el segundo del orden del día se reducen gastos por importe de 44 mil euros; esto es, el 25%.

En segundo lugar el Sr. Portavoz del Grupo Socialista afirma que si las asistencias e indemnizaciones actuales son excesivamente altas señala que son precisamente las que en su día propuso el

Partido Popular.

En lo que a determinación del número de concejales liberados, recuerda el Sr. González Alfonso que el tercer y cuarto liberado se aprobó con el voto a favor del Grupo Popular.

Finalmente el Sr. Portavoz Socialista formula una sugerencia y es que a los integrantes del Grupo Popular se les aplique la propuesta que ellos mismos proponen, con independencia de lo que el Pleno Corporativo apruebe.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar para contestar al Sr. Colorado, Representante del Grupo Popular. Manifiesta en primer lugar que el Partido Popular, a nivel nacional, desde el año 2008, está anunciando que se avecina una grave crisis económica. Pese a lo anterior recuerda que en Julio de 2008, el Grupo Popular junto con el Grupo Socialista reconoció la dedicación exclusiva a dos Concejales, pasando de dos a cuatro. Reseña que ese acuerdo se alcanzó con el voto en contra del Grupo Alternativa por Sanlúcar.

Lo que considera sin embargo que no es ético es que, las personas liberadas estén siempre sometidas a los distintos acuerdos políticos que en cada ocasión se alcancen, ya que ello le produce una gran inseguridad e inestabilidad.

En segundo lugar considera que si el Grupo Popular propone reducción de impuestos locales, se debe concretar cuál sería esa bajada en los tipos impositivos.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado Castaño hace uso de la palabra para manifestar que la intervención del Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar se ha mostrado más como gobernante que como Grupo Político de la Oposición. Recuerda por otra parte que el Grupo Popular venía anunciando la crisis desde el año 2008, significando que el Presidente del Gobierno Español -el Sr. Zapatero- afirmaba que únicamente se estaba atravesando una pequeña desaceleración económica.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que el Grupo Popular se ha visto forzado a presentar el paquete de medidas para el presupuesto del ejercicio 2010.

El Sr. Colorado Castaño, Representante del Grupo Popular, toma la palabra nuevamente para poner de manifiesto que la abstención de su Grupo en los Presupuesto del ejercicio 2008, permitió la aprobación de los mismos. Recordando sin embargo que el Equipo de Gobierno no ha cumplido ninguno de los compromisos que adquirió con el Grupo Popular. Adelantando que al Grupo Alternativa por Sanlúcar le sucederá lo mismo.

Por lo que a la cuestión objeto de debate se refiere, el Sr. Colorado solicita menos gastos por parte del Equipo de Gobierno y más hechos.

El Sr. Portavoz Socialista vuelve a formular la pregunta al Grupo Popular sobre si estarían dispuestos a aplicar la propuesta formulada por el Grupo Popular relativa a indemnizaciones y asignación económica a los Grupos Políticos con independencia de los que se apruebe por el Pleno.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que el Grupo al cual representa votó en contra del documento de adaptación a la LOUA del planeamiento general de Sanlúcar la Mayor que se sometió al Pleno, o por ejemplo; también

votó en contra de la aprobación de una operación de endeudamiento. Recuerda por otra parte que en el Pleno celebrado el pasado mes de Agosto el Grupo Alternativa votó a favor del Convenio en Finca Casa Quemada porque Sanlúcar la Mayor no tenía nada que perder y por el contrario puede suponer trabajo para personas de Sanlúcar la Mayor. Y que con motivo de la abstención del su Grupo se aprobó el Presupuesto del ejercicio 2009. Anuncia a continuación que su Grupo votará a favor del primer y segundo punto del orden del día.

El Sr. Colorado Castaño Representante del Grupo del Grupo Popular reconoce que el Grupo Alternativa por Sanlúcar ha votado a diversos asuntos sometidos al parecer del Pleno. Sin embargo considera que ahora ha cambiado pareciendo más que el Grupo Alternativa, el gobierno de este Ayuntamiento.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el Grupo Popular ha utilizado la demagogia e intenta confundir a todo le mundo.

Recuerda que el Grupo Socialista envió comunicación tanto al Grupo Popular como al de Alternativa por Sanlúcar con el fin de que se aportarán sugerencias, propuestas e iniciativas que se consideren convenientes incluir en el próximo presupuesto para el año 2010. Manifiesta que el Grupo Popular presentó una serie de propuestas muy imprecisas, sin precisar qué tipo de bajada impositiva, por ejemplo proponen, significando que por ello las mismas no han sido tenidas en cuenta.

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido este punto del orden del día.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación puede asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los Grupos, y otro variable en función de miembros de cada uno de ellos, conforme dispone el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

En consecuencia con lo anterior, considerando la organización municipal y las responsabilidades y delegaciones de los Grupos Municipales, y lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y en la misma línea de austeridad con la que se ha elaborado en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos relativo al Presupuesto General del ejercicio 2010, que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación, previo dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, por doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco en contra del Grupo Municipal Popular (5), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar el siguiente nuevo régimen de asignación económica para los Grupos Municipales de esta Corporación:

- Uno fijo e igual para todos los Grupos de 1.100,00 Euros.
- Uno variable de 100,00 Euros por cada Concejal que lo integre.

SEGUNDO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2.010, tras la aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente de Aprobación del Presupuesto General 2010.

TERCERO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.

PUNTO SEGUNDO: DETERMINACION DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos relativo al Presupuesto General del ejercicio 2010, que obra en el expediente.

El Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco en contra del Grupo Municipal Popular (5), y en la misma línea de austeridad con la que se ha elaborado en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, previo dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados:

- . Pleno: 200 euros íntegros por concejal.
- . Comisiones Informativas: 150 euros íntegros por concejal.
- . Junta de Gobierno: 100 euros íntegros por concejal.

SEGUNDO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2.010, tras la aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente de Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2010.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2010.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que quiere resaltar que el día 22 de Octubre de 2009, el Equipo de Gobierno en el Pleno celebrado ese mismo día adquirió el compromiso político de someter al parecer del Pleno los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2010. Ya que en aquél entonces los Presupuestos Municipales vigentes eran los prorrogados de 2008.

Señala que hoy, dos meses más tarde, se está debatiendo en este mismo Pleno, sobre la aprobación de los Presupuestos Municipales 2010, lo que significa que; en poco más de 60 días, son los segundos Presupuestos que se someten al parecer del Pleno.

Señala que ello ha sido posible gracias al esfuerzo de muchos pero fundamentalmente del Sr. Delegado de Hacienda, David Naranjo Rioja, y de compañeros del Equipo de Gobierno como Don Rául Castilla, entre otros así como de los Técnicos municipales.

También expresa su agradecimiento por la actitud siempre colaboradora, de uno de los Grupos de la Oposición; Alternativa por Sanlúcar.

Recuerda nuevamente que en el Pleno celebrado el de 22 de Octubre de 2009 donde se aprobaron los Presupuestos 2009, el Equipo de Gobierno asumió el difícil compromiso: de que antes del 31 de Diciembre se traerían a este Pleno los Presupuestos 2010. Significa que dicho compromiso se ha cumplido.

Reseña que en el Pleno de 22 de Octubre pasado, afirmó que en 2007 se inició una legislatura difícil y complicada, tanto para el gobierno municipal en minoría, como para la oposición mayoritaria. Y que si había algo que debiera caracterizar la labor de un gobierno en minoría era la búsqueda del consenso con los Grupos de Oposición para sacar adelante todos aquellos asuntos que venían a éste órgano y que, en mayor o menor medida, afectan a los intereses generales de los ciudadanos.

Añade a lo anterior que el esfuerzo debe ser aún mayor cuando se trata de algo tan importante como son los Presupuestos Municipales, que afectan de lleno a todos los ciudadanos. Recuerda que cuando se habla de Presupuestos, se está hablando de impuestos, de servicios, de empleo, de seguridad, de inversiones, etc.

Por ello considera que ningún asunto público merece un esfuerzo mayor para conseguir sacar adelante los Presupuestos Municipales.

Reconoce que; en esa búsqueda de consenso necesario, ha estado trabajando el Equipo de Gobierno municipal con los Grupos de Oposición para conseguir aprobar los Presupuestos Municipales 2010, como es su obligación.

Señala que el Equipo de Gobierno dirigió un escrito, con fecha 29 de Octubre, a ambos Grupos de la Oposición solicitando la formulación de sugerencias, propuestas e iniciativas que cada Grupo considerase conveniente para su introducción en los Presupuestos 2010, y alcanzar con ello el mayor grado de consenso político a la hora de aprobar un documento tan importante.

Aclara que ambos Grupos respondieron a la invitación cursada, pero de diferente forma: el Partido Popular adoptó una postura fácil, ya que se limitó a presentar cinco propuestas: una relativa a los ingresos y cuatro a los gastos.

Respecto a los ingresos, propusieron que se redujeran todos los impuestos municipales, tasas y precios públicos a sus niveles mínimos, sin concretar nada más. Es decir- y según explica el Sr. Gonzalez Alfonso- que en situación de crisis, todo el mundo pague menos.

Considera el Sr. Gonzalez Alfonso que la propuesta del Grupo Popular no ha sido una propuesta seria. Ya que afirma que si no hay ingresos, no se pueden prestar servicios a los ciudadanos.

Añade que ante la inconcreción de la propuesta enviada por el Grupo Popular, el Sr. Alcalde dirige un nuevo escrito con fecha 4 de Diciembre, al Portavoz del Partido Popular, en el que; en relación a la reducción de Impuestos que proponen, solicita que determinen qué porcentaje de reducción proponen

para los distintos tipos impositivos. Respecto de la reducción de Tasas solicita que determinen cuáles son las tasas que quieren que se disminuyan. Así mismo solicitan que el Grupo Popular concrete qué Precios públicos quieren que se reduzcan y en qué términos.

Reseña el Sr. González Alfonso que el Grupo Popular no ha formulado contestación alguna a éste último requerimiento.

Continúa el Sr. Portavoz Socialista diciendo que, en relación con la propuesta formulada por el Grupo Popular, respecto a las cuatro propuestas de gastos para incluir en el Presupuesto que, el Grupo Popular propuso las siguientes: que se reduzcan los gastos de la radio municipal, que se reduzcan a dos los Concejales Liberados y que se libere al Sr. Alcalde también, que se reduzcan las asignaciones de los Concejales por asistencia a órganos colegiados y que se reduzcan las asignaciones a los Grupos Políticos.

Manifiesta el Sr. González Alfonso que, respecto de estas cuatro propuestas, resulta paradójico que tres de ellas se aprobaron en su momento por iniciativa del Partido Popular.

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que, sin embargo, el Grupo Alternativa por Sanlúcar, fue más serio en sus planteamientos, y formuló una batería de propuestas tanto en capítulo de ingresos, como de gastos y también en inversiones.

Considera que todas ellas eran coherentes y razonables, significando que algunas de esas propuestas han tenido su plasmación en el Presupuesto, y otras sin embargo no.

Señala a la vista de lo anterior que, el Equipo de Gobierno ha renunciado a parte de sus postulados presupuestarios y ha dado cabida a las aportaciones realizadas por el Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, al considerar que son positivas para el municipio.

Expresa el Portavoz Socialista su deseo de que los Presupuestos de 2010 se aprueban por unanimidad; reconociendo sin embargo que es un deseo no exento de dificultades.

Desconoce qué votará Alternativa por Sanlúcar, esperando sin embargo que la introducción en los Presupuestos de algunas de sus aportaciones sirvan, si no para emitir un voto afirmativo, sí para una abstención que permita su aprobación.

Desconoce así mismo qué hará el Partido Popular.

A continuación y entrando ya en materia presupuestaria, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista destaca los aspectos más significativos del Presupuesto Municipal 2010 que se presenta para su aprobación.

Señala que la primera cuestión a destacar, es el escenario de coyuntura económica adversa, con una acentuada crisis económica que envuelve el panorama internacional, nacional y local, que ha obligado a la toma de ciertas decisiones, difíciles pero necesarias para el mantenimiento de los servicios públicos que se prestan desde esta Administración, así como también para garantizar el pago de las nóminas a todos los empelados públicos.

Manifiesta que dejando al margen el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, por el que le han correspondido a este Ayuntamiento 1.349.000 €, es un presupuesto caracterizado por un descenso generalizado en todos los capítulos tanto del Presupuesto de Ingresos como del Presupuesto de Gastos.

Añade que es un Presupuesto que decrece, respecto del 2009, en un 10%, alcanzando la cifra total de 8.767.000 €. Es decir, 1.030.000 € menos que el Presupuesto 2009.

Señala que ello es consecuencia, fundamentalmente, del espectacular descenso que se viene produciendo desde el año 2007 en los ingresos provenientes de las actividades urbanísticas (fundamentalmente ICIO y tasas urbanísticas), que ha provocado el estancamiento de la actividad inmobiliaria. Destaca que ese descenso de ingresos ha tenido su necesaria repercusión en el Presupuesto de Gastos, tanto en Capítulo I, como en Capítulo II y III, que han sido elaboradas con criterios de austeridad.

En el Capítulo de Ingresos, el Sr. Gonzalez Alfonso señala que el Presupuesto está caracterizado por dos notas fundamentales: por un lado, el espectacular descenso que experimentan los Capítulos II y III: Impuestos Indirectos y Tasas y Precios Públicos y por otro, la no subida de impuestos.

Seguidamente procede a analizar alguno de los Capítulos del Presupuesto de Ingresos:

Señala que en lo que respecta al Capítulo I (Impuestos Directos), se produce un incremento en torno al 3% más que en 2009, debido fundamentalmente a la revisión de los padrones catastrales del IBI y a las nuevas altas previstas en el mismo. Significa por tanto que dicho incremento no viene provocado, por la subida de ningún impuesto directo.

En lo que respecta al Capítulo II (Impuestos Indirectos) señala el Portavoz Socialista, como recoge la memoria de Alcaldía, que experimenta por tercer año un importante descenso, concretamente, un descenso del 33 % respecto 2.009, y ya este experimentó un descenso del 67% respecto 2008.

Manifiesta que sobre el cómputo total del Presupuesto de Ingresos, éste capítulo suponía en 2008 un 12 %. Este año sólo representa un 2,7%, una diferencia de casi 10 puntos porcentuales.

Significa el Portavoz Socialista que en lo que respecta al Capítulo III (Tasas y Otros Ingresos), viene caracterizado igualmente por un importante descenso respecto a 2009, concretamente un descenso del 20 %, motivado por la espectacular bajada de la recaudación de la tasa por licencia urbanística que es fundamental al ICIO.

Concluye este apartado diciendo que se ha producido un descenso de los ingresos corrientes de 21 % respecto 2008 y un 5% respecto 2009, lo que pone de manifiesto la dificultad que ha entrañado la elaboración de estos Presupuestos 2010.

Entrando en el Capítulo de Gastos, el Sr. Gonzalez Alfonso manifiesta que tres son las notas características de este Presupuesto: el recorte presupuestario en materia de Capítulo I, mediante la adopción de una serie de medidas, la austeridad en los gastos corrientes y el mantenimiento del esfuerzo inversor municipal.

Seguidamente pasa a analizar cada una de ellas:

En lo que respecta a Capítulo I (Gastos de Personal), señala que éste experimenta un descenso del 5% respecto de 2009 (300.000 €), como consecuencia de la adopción de determinadas medidas que comentará y que han estado presididas por la idea de garantizar durante 2010 el pago puntual de las nóminas a todos los empleados públicos.

Señala que en la búsqueda de ese objetivo básico había que tomar decisiones, y que el gobierno

municipal las ha tomado, de forma consensuada con el Comité de Empresa.

Considera que había dos opciones: o adoptar las medidas que se han adoptado, y así garantizar el pago de nóminas durante 2010, y el mantenimiento de los servicios públicos, o la eliminación de servicios municipales íntegros y el despido, como mínimo, de 30 empleados públicos.

Aclara que el Equipo de Gobierno optó por la primera de ellas, porque era la que contenía intereses más dignos de protección, aún cuando también conllevaba ciertas decisiones desagradables pero imprescindibles de adoptar.

Así, señala que entre las medidas adoptadas y que han provocado esa reducción de Capítulo I están las siguientes:

En primer lugar, la no renovación de los contratos de tres técnicos de la Delegación de Urbanismo (concretamente dos Arquitectos y un Arquitecto Técnico), que finalizaban su contrato el 31-12-09 y que por causas organizativas y debido a la bajada en la tramitación de licencias urbanísticas hacían no aconsejable el mantenimiento de esos puestos de trabajo.

En segundo lugar, la congestión de algunos servicios municipales con la empresa pública "Sanlúcar Sostenible" a partir del próximo 1 de Febrero de 2010, buscando una nueva fórmula de gestión más eficaz y eficiente. Concreta diciendo que estos servicios son los Servicios de Escuela de Música y Conservatorio Profesional, el Servicio de Radio Municipal y Gabinete de Prensa.

En tercer lugar, destaca la reducción de las contrataciones de trabajadores eventuales de la bolsa de empleo debido a dos subvenciones concedidas en 2009 por la Mancomunidad del Guadalquivir y la Diputación Provincial para la contratación de trabajadores temporales, subvenciones que se ejecutaran en gran parte en 2010.

En cuarto lugar, la amortización de determinadas plazas, por distintas razones, de jubilación, causas organizativas u otras circunstancias.

Reseña el Sr. González Alfonso que todas estas medidas han sido adoptadas en un proceso en el que ha estado siempre presente el Comité de Empresa, como órgano de representación de los trabajadores.

Afirma que si se efectúa un análisis comparativo con las decisiones drásticas que han tenido que adoptar en otros Ayuntamiento de la provincia en materia de Gastos de Personal, las decisiones adoptadas por este Ayuntamiento en relación a esta materia tienen una repercusión mínima, tanto para los trabajadores municipales, como para los servicios públicos.

En lo que concierne a los Gastos Corrientes, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista señala que el Capítulo II del Presupuesto experimenta, por segundo año consecutivo, un descenso en torno al 2% respecto a 2009, mediante la aplicación de criterios de austeridad presupuestaria racionalizando de una mejor forma el dinero público, y reduciendo considerablemente la partida destinada a las asignaciones a los miembros corporativos por su asistencia a sesiones de órganos colegiados, que experimenta un descenso de 24.000 €.

Manifiesta que dicho descenso en Capítulo IV se ha aplicado proporcionalmente en todas las Delegaciones Municipales, reduciendo especialmente aquellos gastos que menos incidencia tienen en la ciudadanía, excepto en las partidas destinadas a acción social, que se han mantenido e incluso han

aumentado.

En el Capítulo II, Transferencias Corrientes, señala que se produce igualmente un importante descenso del 11% respecto de 2.009, debido fundamentalmente a la reducción llevada a cabo en la partida para asignaciones a grupos políticos que desciende en 20.000 €.

En lo que respecta a las Inversiones Municipales, el Sr. Portavoz Socialista destaca que, la cantidad presupuestada en Capítulo VI experimenta un incremento del 54% respecto a la de 2009; concretamente 646.000 € más. Ello es debido a que aparece incluido el dinero recibido del Plan para el Empleo y Sostenibilidad local (Plan 5.000, concretamente 1.079.000 € para inversiones.)

Señala que si no se tiene en cuenta el Plan 5.000, se produce un descenso en inversiones respecto de 2009 en un 400.000 €, la línea de tendencia decreciente que caracteriza todo el Presupuesto en todos sus capítulos.

A pesar de ese descenso, afirma el Portavoz Socialista, que se mantienen el esfuerzo inversor del Ayuntamiento.

Señala que en el Anexo de Inversiones se pone de manifiesto de forma patente dichas circunstancias: En el Anexo de Inversiones de 2010 aparece la cantidad de 276.000 € como cofinanciación municipal a esas inversiones proyectadas mediante una operación de préstamo. Cantidad ésta que es prácticamente igual que la que aparecía en las el Anexo Inversiones 2009 (296.000€).

Concluye diciendo el Portavoz Socialista que se presentan para su aprobación unos Presupuestos que están caracterizados por tres notas:

En primer lugar son unos Presupuestos que apuestan por el empleo, que si bien adoptan ciertas medidas en materia de Capítulo I, prácticamente mantiene a todos los empleados públicos garantizando el cobro de sus nóminas.

En segundo lugar, se aplican criterios de austeridad en gasto corriente acorde con el momento de crisis en que nos encontramos.

En tercer lugar, se mantiene el esfuerzo inversor municipal, a pesar del recorte drástico sufrido en los ingresos municipales.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, para manifestar que lo que constituye una excepción para el Sr. Portavoz del Grupo Socialista debe ser la nota general, ya que la ley obliga a que; antes de que finalice el ejercicio, deben estar los Presupuestos Generales del Ayuntamiento debidamente aprobados. Considera que, desde hace seis años, es la primera vez que se someten a aprobación plenaria los presupuestos, antes de que finalice el año.

Considera que es importante aprobarlo en la fecha legalmente establecida ya que así se limita la capacidad de gastos del Equipo de Gobierno, recordando que la aprobación de los Presupuestos conllevan una autorización del gasto y una previsión de ingresos.

Señala que cuando el Equipo de Gobierno le cursa la invitación a su Grupo para formular propuestas al presupuesto, su Grupo intenta que las mismas sean realistas. Considera que los ingresos

deben ser reales, y no ficticios, y que no se deben inflar los ingresos con el fin de no endeudarse más.

Añade que los presupuestos deben basarse más en la liquidación a noviembre de 2009, para que sean más reales. Y que se debe proceder a un estudio pormenorizado de los distintos servicios que presta el Ayuntamiento. Considera que se deben analizar los servicios obligatorios que presta el Ayuntamiento y aquellos otros servicios que no tienen una repercusión directa en los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor.

Ejemplifica al respecto con el recorte que se ha tenido que llevar a cabo en el Área de urbanismo, en la que no se le ha renovado la contratación a dos Arquitectos y un Aparejador, recordando que el servicio era deficitario, como consecuencia de la crisis que padece el sector inmobiliario y el enorme descenso de licencias urbanísticas.

A continuación alude a la Radio Municipal. Reconoce que presta una labor de información a la ciudadanía, pero que hay que analizar el costo que la prestación de este servicio conlleva para la ciudadanía sanluqueña. Considera al respecto el Sr. Portavoz que este servicio debe financiarse como cualquier medio de información.

Reseña que el Equipo de Gobierno plantea que la gestión se lleve a cabo por parte de la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible.

Con respecto al Servicio de Escuela de Música, señala que se contratan a muchos profesores y que el 70 por ciento de los alumnos no son ciudadanos de Sanlúcar la Mayor. Manifiesta que es bueno que las personas se formen en esta disciplina artística. Sin embargo reconoce; al propio tiempo que, cuando no se trata de la prestación de un servicio obligatorio, no debe costearlo este Ayuntamiento. Y que en cualquier caso se debe gestionar como una academia privada

Significa que el Grupo al cual representa llegó a proponer incrementar la tasa, al ser baja, y subvencionar -mediante beca- a los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor. Añade que sin embargo el Equipo de Gobierno propone su gestión a través de la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible.

En función de lo anterior, la transferencia de estos servicios al Ayuntamiento no le va a costar dinero alguno al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Por otro lado, el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar señala que han tenido un margen de maniobra muy escaso para presentar alternativas y sugerencias a los Presupuestos Generales del ejercicio 2010. Así destaca que se han reducido los gastos de personal del Capítulo Primero, las asignaciones a los Grupos Políticos y se han buscado otras fórmulas de gestión de determinados servicios menos gravosas para el Ayuntamiento, motivado todo ello por el descenso económico de los Ingresos que se producen.

Considera sin embargo el Sr. Portavoz de Alternativa que donde se pueden proponer actuaciones es en el Capítulo de Inversiones. Así ejemplifica diciendo que su Grupo propuso actuaciones en la Barriada de Vista Hermosa, y en la Barriada del Castillo, que han tenido su reflejo en los Presupuestos del ejercicio 2010. Añade que también se ha recogido una intervención en la Caseta Municipal, que figuraba en la Campaña electoral de los últimos comicios municipales, significando que su idea es que se efectúe una adaptación, de forma que se provea de un espacio multiusos del que disfruten todos los ciudadanos sanluqueños.

Reseña que en los últimos años se ha gastado más de lo presupuestado, considerando que el

Ayuntamiento no debe seguir endeudándose si carece de la cobertura legal que lo respalde.

Significa que éste extremo ha sido advertido por parte de la Sra. Interventora Municipal de Fondos. Por lo anterior concluye diciendo que tiene vital importancia la aprobación del Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento en su fecha debida. Y considera por tanto que no deberían venir más reconocimientos extrajudicial de crédito con los Presupuestos. Ya que considera que si se gasta por encima de lo autorizado, el Equipo de Gobierno estaría ninguneando al Pleno, el máximo órgano que autoriza en estos casos.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que el Sr. Portavoz del Grupo de Alternativa adquirió el siguiente compromiso según se recogió en el Acta de la sesión celebrada el pasado día 22 de Octubre de 2009:

“Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar adquiere el siguiente compromiso para con su pueblo y es que si los Presupuestos Generales del ejercicio 2010 no están aprobados antes del 31 de Diciembre de 2009, efectuaran una invitación al Grupo Popular para llegar a un acuerdo de gobierno interponiendo una moción de censura.”

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Castaño Salado para manifestar que el Partido Popular le ofreció en su día la Alcaldía al Grupo de Alternativa por Sanlúcar, significando que ahora; que resta un año para finalizar la legislatura, Alternativa apoyaría una moción de censura contra el Sr. Escámez.

Considera el Sr. Castaño que lo manifestado por el Portavoz de Alternativa en el Pleno del pasado día 22 de Octubre de 2009, fue única y exclusivamente con el fin de justificar la abstención del Grupo Alternativa en la aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2009.

Le manifiesta al Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar que; en la aprobación de los Presupuestos Generales de 2010, vote lo que considere oportuno, aclarando que ahora no se pierde subvención alguna.

Añade el Portavoz Popular, dirigiéndose al Sr. Portavoz de Alternativa que éste no se ha leído el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos con ocasión de la aprobación del Presupuesto, ya que en el mismo se llega a afirmar que no se cumplen los plazos del Presupuesto, que no se acompañan los informes técnicos precisos de otros Departamentos Municipales y que las facturas se deben pagar por estricto orden de antigüedad, cuestión que no se respeta.

Añade el Sr. Castaño que el informe de Intervención con respecto a los gastos de personal llega a afirmar lo siguiente:

“Indicar que los datos que se han proporcionado del Capítulo I, se reduce al anexo de personal que se incluye en el expediente y la tabla salarial del personal laboral temporal que se va a contratar en el ejercicio 2010 lo que dificulta poder realizar una labor exhaustiva y pormenorizada del Capítulo I”

Continúa diciendo el Sr. Castaño que el informe de la Intervención alude también; en relación a la Radio y a la Escuela de Música, que se justifica en la Memoria de la Alcaldía, la reducción de consignación del Capítulo I de ambos centros por la futura cogestión con la empresa Sanlúcar Sostenible SL antes de 1 de febrero de 2010.

Señala que el informe de la Intervención de Fondos llega a afirmar sobre este extremo lo siguiente:

“En este aspecto esta Intervención debe pronunciarse que por el principio de procedencia y no tratarse de expedientes tramitados y aprobados por el órgano competente al día de la fecha, deben de estar consignado por un lado el personal de la radio por todo el periodo que se encuentra comprometido por parte del Ayuntamiento, siendo la finalización de los contratos de estos trabajadores hasta fin de la legislatura 2007-2011, y por otra lado tienen que consignarse los relativos al Conservatorio al ser el personal laboral de carácter indefinido -y en el caso de los temporales estar comprendidos sus contratos hasta la terminación del curso escolar 2009-2010 que se prevé en los contratos o bien con fecha 30 de junio de 2010 o en su caso con fecha 30 de septiembre de 2010.

Hasta el momento de concluir el trámite de la nueva fórmula de gestión que se prevé, aprobándose por el órgano competente no debe de tener su reflejo presupuestario, al ser el Ayuntamiento el que se encuentra comprometido y obligado frente a terceros, y no habiéndose además tramitado expediente a la fecha de modificación de los Estatutos de la Empresa municipal participada mayoritariamente por el Ayuntamiento en un 77%, y en un 23% por la Diputación.”

En virtud de lo anterior, el Sr. Portavoz del Grupo Popular Castaño señala que; hasta tanto no se modifique el objeto social de la sociedad Sanlúcar Sostenible, no se podrá transferir ningún empleado a dicha sociedad. Cuestionándose qué ocurriría si los trabajadores no quieren ser transferidos a la sociedad.

Lo que sí considera es que; con carácter previo, se debe proceder a a la modificación estatutaria que habilite tal extremo.

Por otra parte reseña; tal y como se pone de manifiesto por la Intervención, que las partidas de productividad se determinan con contra de la legalidad vigente.

Se cuestiona por otra parte el Sr. Castaño que sea suficiente en el Gasto corriente la reducción en 36.000 mil euros de un Presupuesto total que asciende a 10 millones de euros.

Añade que la Intervención de Fondos señala en su informe que existen facturas que se incluyen en el Reconocimiento Extrajudicial de crédito (y por tanto entiende con obligación de pagarse) que incumple la Ley de Contratos del Sector Público ó que han sido objeto de un fraccionamiento sin estar tal extremo debidamente justificado en el expediente.

Señala por otra parte que se han dado de baja a dos Arquitectos y un Aparejador porque no habían obras municipales. Que ahora también se da de baja al personal de la Radio y de la escuela de Música, considerando que se están tomando decisiones en contra de la cultura, y que por tanto el Sr. Portavoz del Grupo de Alternativa está en contra de la cultura, si apoya éstos presupuestos.

Señala por tanto que el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar justifica lo injustificable, si con su posicionamiento, permite que los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2010 se aprueben.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para; en primer lugar, expresar su agradecimiento al Grupo Alternativa por Sanlúcar por por su coherencia y esfuerzo.

Considera que el Portavoz Popular, ha reiterado la misma intervención que realizó el pasado día 22 de Octubre de 2009, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2009. Y que no

entra en el fondo del asunto ya que únicamente alude al informe de la Intervención de fondos y saca de contexto una serie de frases.

Considera por contra el Sr. González Alfonso que se debería leer los informes de la Intervención de Fondos con el mismo interés con el que se ha leído el relativo a la aprobación del Presupuesto, ejemplificando con el informe de la subida lineal de los 50 euros a los trabajadores municipales.

Considera que en los Presupuestos se ha efectuado un recorte del Capítulo Primero de Gastos de Personal, cuestión que fue en su día solicitada por el Grupo Popular. Por lo tanto considera que lo que han solicitado en su día, ahora lo critican, significando que ello denota un gran oportunismo político.

Señala que el Sr. Portavoz Popular alude al informe de Intervención en lo relativo a que existen facturas que se incluyen en el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que incumplen la Ley de Contratos, y que con respecto a este extremo, el Portavoz Socialista aclara que las facturas a Hermanos Mulato datan del año 1999, cuando el Sr. Castaño Salado ejercía la Alcaldía- Presidencia.

Por lo anterior considera que el Grupo Popular no es serio en sus planteamientos políticos y que dicho proceder denota un gran oportunismo político.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa, D. Juan Antonio Naranjo para manifestar que el Grupo Popular no cesa en su empeño de atacarle a él personalmente. Y que hoy está alabando a la Interventora Municipal mientras que días atrás mantenía que no tenía razón llegando incluso a lanzar un panfleto, del que pasa a dar lectura.

Insiste en la importancia de aprobar los Presupuestos en la fecha debida, ya que si no se podrían inflar los ingresos.

Añade por otra parte; en lo que respecta a las facturas pendientes de pago que las mismas se han prorrateado con el fin de poder repartir el dinero entre los distintos proveedores, ya que si se sigue estricto orden de antigüedad únicamente cobrarían los primeros proveedores.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Eustaquio Castaño para manifestar que; según las palabras vertidas por el Sr. Gonzalez Alfonso, el Presupuesto 2010, es un presupuesto que apuesta por el empleo, el esfuerzo inversor etc. Cuestionando a continuación que dedique al empleo 56.000 euros más al año en lo que respecta al Capítulo I. Señala que al fomento por el deporte, destina 3.000 euros, al mantenimiento del Mercado de Abastos 900 euros y para limpieza y aseo del Mercado 400 euros.

Añade el Sr. Portavoz del Grupo Popular que para la Residencia de Ancianos ha subido a 56.000 euros en lugar de 54.000 euros. Destaca por otra parte que al pago de intereses y operaciones de capital se destina unos seis millones de pesetas mensuales. Y que en materia de inversiones únicamente dedica el 2 ó el 3 % del presupuesto total del Ayuntamiento.

Con respecto a la factura de los Hermanos Mulato; que figura en el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, señala que ello tuvo lugar con ocasión de la rotura de la balsa de Aznalcóllar, y que la Junta de Andalucía le solicitó que se diera agua a las Urbanizaciones de los Encinares y los Ranchos del Guadiamar, significando que ellos después enviarían dinero. Considera por tanto que debe ser el órgano competente de la Junta de Andalucía el que debe hacerse cargo de dichos gastos.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que el Sr. Portavoz del Grupo Popular tiene un gran desconocimiento del tema presupuestario porque no dice la verdad. Por otro lado seguidamente invita a dicho Grupo a que presenten propuestas y alternativas al Plan 5.000.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular manifiesta que presentarán propuestas con respecto al referido Programa estatal.

El Sr. Alcalde- Presidente considera suficientemente debatido este punto del orden del día.

Por todo ello y dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2010.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8), cinco en contra del Grupo Municipal Popular (5) y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2010, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	Denominación	Euros
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.902.764,22 €
2	Impuestos indirectos	280.500,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.299.949,70 €
4	Transferencias corrientes	3.676.949,95€
5	Ingresos patrimoniales	59.506,84 €

b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.596.108,42 €
8	Activos financieros	25.000,00 €
9	Pasivos financieros	276.544,98 €
Importe total		10.117.324,11 €

Estado de gastos		
Capítulo	Denominación	Euros
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	5.717.387,77 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.902.490,56 €
3	Gastos financieros	108.661,56 €
4	Transferencias corrientes	193.130,83 €
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.830.653,39 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	25.000,00 €

9	Pasivos financieros	340.000,00 €
Importe total		10.117.324,11 €

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente:

Personal funcionario				
A1: 4	A2: 3	C1: 14	C2: 20	E: 6
Total.....47				

Personal laboral- Plantilla				
A1: 0	A2: 0	C1: 4	C2: 2	E: 2
Total.....8				

Personal laboral- Anexo				
A1: 5	A2: 8	C1: 9	C2: 45	E: 23
Total.....90				

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de los gastos que se relacionan en documento que acompaña al expediente del presupuesto.

Quinto.- Solicitar y autorizar la contratación de la operación de crédito prevista en el Presupuesto, con la entidad financiera que oferte las condiciones más ventajosas de entre las presentadas, precisas para financiar las

obras conforme al anexo de Inversiones.

Sexto.- Aprobar los cambios de afectación de los conceptos que se detallan en el expediente.

Séptimo.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Octavo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MATRIMONIOS CIVILES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Hacienda el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para señalar que la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios por matrimonios civiles; que actualmente se situaba en 60 €, en la actualidad se propone una cuota tributaria de 70 €; cuando la ceremonia se celebre en el Salón de Plenos, y 120 €; cuando ésta se celebre en otras dependencias o lugares.

Seguidamente interviene el Sr. Representante del Grupo Popular, D. Manuel Colorado Castaño para manifestar que existe una diferencia cuando gobierna el Grupo Socialista y no el Grupo Popular reseñando que; cuando su Grupo Político estaba en el gobierno local, las ceremonias civiles eran gratuitas, entendidas como un servicio público que se prestaba a los ciudadanos.

Considera además que éste año desde el punto de vista de la economía es un año terrible, en el que el Equipo de Gobierno de una cuota tributaria vigente de 60 € pasa a una cuota de 70 €; cuando se celebra en el Salón de Plenos, y a una cuota tributaria de 120 €; cuando la ceremonia se celebre en otras dependencias; suponiendo ello más coste económico a las parejas jóvenes que quieren contraer matrimonio.

Concluye diciendo que el Equipo de Gobierno no sólo no disminuyen los impuestos (como el Grupo Popular) si no que los incrementa.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que el dinero que se incrementa la tasa no es para el concejal o el Alcalde que autoriza su matrimonio; sino en la mayoría de los casos para hacer frente a los gastos que la ceremonia conlleva ejemplificando con las flores.

Destaca por otra parte que se está efectuando demagogia política en relación con la subida que esta tasa plantea. Recordando que se está poniendo un cargo público a disposición de los ciudadanos, el día y la hora que deseen. Recuerda por otra parte que la tasa se incrementa a 120 €; cuando se celebran en otras dependencias, significando que el Concejal debe desplazarse suponiendo ello un costo.

Concluye diciendo que le parece ridículo la subida que se está planteando, recordando que la mayoría del costo económico de las bodas, es en muchos casos muy elevados.

El Sr. Colorado Castaño, Representante del Grupo Popular señala que en los Juzgados no se cobra nada por la celebración de los matrimonios civiles; mientras que por el contrario en este Ayuntamiento se cobra por todo. Recuerda finalmente que cuando el Sr. D. Eustaquio Castaño Salado era Alcalde-Presidente de Sanlúcar la Mayor no se pagaba tasa alguna por la prestación de este servicio.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para aclarar que en el Ayuntamiento la tramitación de cualquier documento conlleva el pago de una tasa.

A lo que el Sr. Colorado Castaño contesta diciendo que la ley no obliga a imponer tasa alguna por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, significando que si al Ayuntamiento no le parece correcto aprobarla; no la aprueba.

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido este punto del orden del día.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

El artículo 2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, define el hecho imponible como la prestación de los servicios de carácter administrativos y protocolarios que se presten en orden a la tramitación de expediente de matrimonio civil, así como la celebración del mismo.

A la vista de esta configuración resulta que la realización del hecho imponible implica y precisa la participación de distintas Áreas Municipales, cuyo desglose es el siguiente:

1. Intervención del personal adscrito al Registro General de Documentos.
2. Intervención del personal adscrito a la Tesorería Municipal.
3. Intervención del personal auxiliar adscrito a la Secretaría General.
4. Intervención del personal del servicio de notificaciones.
5. Intervención de la Secretaría General.
6. Intervención del miembro de la Corporación actuante en el acto protocolario.
7. Intervención de los servicios de limpieza de la Casa Consistorial.
8. Intervención del personal encargado de la apertura de las dependencias.
9. Intervención de la Policía Local.

Asimismo, también deben considerarse como coste del servicio los siguientes:

1. Productos de limpieza.
2. Materiales de Oficina.
3. Equipos informáticos.
4. Consumo de electricidad.
5. Consumo de agua.
6. Utilización de vehículos Municipales.

Vistos los informes que se acompañan al presente, así como el emitido por la Intervención Municipal, el

Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco en contra del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, conforme al tenor siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza:

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en uso de las previstas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 a 27 y 57 de dicho texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2ª. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de carácter administrativos y protocolarios que se presten en orden a la tramitación de expediente de matrimonio civil, así como la celebración del mismo.

Artículo 3º: Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, quedando obligados solidariamente

Artículo 4º: Devengo:

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir, en el momento en que se solicita la prestación del servicio en el Registro General del Ayuntamiento. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, se desistiese del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 por 100 del importe señalado en el artículo 5º de esta Ordenanza.

Artículo 5º: Cuota tributaria:

La cuota tributaria vendrá determinada por el lugar y la hora de celebración de la ceremonia, conforme a lo reglado en la presente Ordenanza:

Epígrafe 1º	Salón de Plenos de la Casa Consistorial.	70,00 €
-------------	--	---------

Epígrafe 2º: En otras dependencias o lugares:

Epígrafe 2º	En otras dependencias o lugares.	120,00 €
-------------	----------------------------------	----------

Artículo 6º: Régimen de declaración e ingreso:

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la entidad colaboradora autorizada, cuyo resguardo acreditativo deberá acompañar a la solicitud de la prestación de los servicios, no tramitándose expediente alguno en el que, previamente, no quede acreditado el pago de la Tasa.

Artículo 7º: Exenciones y bonificaciones:

No se considerarán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía en que para cada uno de ellos se concedan.

Artículo 8º: Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Someter el presente acuerdo al trámite de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la ejecución de los precedentes acuerdos.

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra para manifestar que se viene detectando hace años un importante déficit en los Servicios de la Residencia de Ancianos, de 220.506 euros, más de 30 millones de pesetas. Significa que al Ayuntamiento le cuesta más de un millón de pesetas cada plaza de los residentes.

Por lo anterior justifica el que se tenga que adecuar dicho importe porque los costes del servicio no se cubren. Así señala que la Ordenanza prevé que los beneficiarios no asistidos se fije una tarifa mensual de 1.200€. Y los beneficiarios residentes asistidos; una tarifa mensual de 1.375 €.

El Sr. Gonzalez Alfonso señala que algunas de estas plazas, un total de quince, están concertadas con la Excm. Diputación de Sevilla y siete con la Junta de Andalucía, y que si no de adecúa a la realidad del costo, dichas Administraciones pagarán al Ayuntamiento lo que se establezca en las Ordenanzas.

Reseña que a pesar de la subida ningún residente pagará ni un euro más del que paga. Añade por otra parte que; la Ordenanza establece un supuesto de no sujeción, así señala que el artículo 5 dispone que no estarán sujetos al pago de este precio público quienes acrediten una situación de clara indigencia o falta de medios económicos.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Juan Antonio Naranjo Rioja hace uso de la palabra para explicar -con carácter previo- la diferencia que existe entre un impuesto, una tasa y un precio público. Añade que la capacidad normativa de los impuestos la ostenta el gobierno de la Nación; pudiendo las Corporaciones Locales imponer los tipos entre los topes máximos y mínimos que fija el Estado.

Señala que la Tasa se paga por los servicios obligatorios prestados por el Ayuntamiento; que no tienen por qué compensar el costo del servicio; pudiendo así mismo prestarse de forma gratuita.

Añade que en el precio público, como lo es por la prestación de servicios en la residencia municipal; el Ayuntamiento no está obligado a prestar el servicio; pero que como mínimo sí se presta se debe recaudar el costo de dicho servicio.

El precio público relativo a la Residencia Municipal prevé; en las Ordenanzas expresamente; que quienes no puedan hacerse cargo económicamente del mismo, no tendrán que pagar nada. Añade que existe una Ordenanza de la Junta de Andalucía que prevé que una persona no pueda pagar nunca más del 75% de su pensión, siendo ello de obligado cumplimiento; al ser de mayor rango normativo.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado hace uso de la palabra para manifestar que la Ordenanza Fiscal del precio público por la Prestación de los Servicios en la Residencia Municipal de Ancianos propone la siguiente subida: los beneficiarios no asistidos de una tarifa mensual de 550 € a una de 1.200€. Y los beneficiarios residentes asistidos; de una tarifa mensual de 630 € a una de 1.375 €.

Manifiesta que la Residencia Municipal de Sanlúcar la Mayor se creó para gente necesitada de Sanlúcar la Mayor, sin recursos. Recuerda que con el fin de recaudar ayuda para el funcionamiento de la Residencia se han organizado festivales taurinos, venta de papeletas, etc., con el fin de atender a sanluqueños que no necesitaran los últimos días de su vida.

Sin embargo señala que la propuesta que se somete al parecer al Pleno plantea la subida anteriormente referida con el fin de que se preste el servicio sin que le suponga costo económico alguno al Ayuntamiento. Recuerda sin embargo que esta Residencia de Ancianos ha sido puesta como modelo por parte de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Concluye diciendo que es una barbaridad que se duplique el costo de éste servicio público y que por contra las asignaciones a los Grupos Políticos no se modifiquen o se modifiquen lo mínimo. Por lo anterior apunta que el Grupo Popular votará en contra de éste punto del orden del día.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que la Residencia Municipal de la Tercera Edad fue un acierto de la gestión de gobierno del Grupo Popular con los medios con los que entonces contaban.

Por otro lado el Sr. Alcalde reconoce que los Gobiernos Socialistas a nivel nacional y de Andalucía han transformado en un derecho la asistencia a la tercera edad a través de la Ley de

Dependencia, tengan las personas medios económicos o no los tengan.

Añade que la Residencia Municipal es una Residencia que sigue siendo muy valorada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Reconoce sin embargo que no es sostenible desde el punto de vista económico, con las tarifas actualmente vigentes. Así señala que en el ejercicio 2008 se ha ingresado un total de 274.535 € y que como consecuencia de los gastos que se generan, se arroja un déficit de 220.506 €, significando que así no es viable. Manifiesta que hay que garantizar los ingresos, recordando que 15 plazas están concertadas con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y 7 lo están con la Junta de Andalucía.

Considera que la cuantía del precio público que se propone es muy razonable. Recordando que ningún residente puede dar más del 75% del coste de su pensión. Y el que no tenga medios económicos pagará cero €, no dependiendo de la buena voluntad de nadie. Así recuerda que el art. 5º de la mencionada Ordenanza prevé que no estarán sujetos al pago de este precio público quienes acrediten una situación de clara indigencia o falta de medios económicos. Concluye diciendo que no se debe hacer demagogia de este asunto.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.

El artículo 2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, define el hecho imponible como “la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad. La contraprestación económica tiene naturaleza de precio público, al no concurrir en la misma las circunstancias que hubieran determinado hallarnos en presencia de una Tasa, contempladas en el artículo 20.1.B del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La diferencia entre las Tasas y los Precios Públicos a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido, entre otras, se encuentra en que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto del valor de la prestación recibida, en cambio en los precios públicos el coste del servicio opera como límite mínimo. Asimismo los precios públicos rigen en la prestación de servicios en concurrencia con la iniciativa privada.

Observada y estudiada la dinámica y el flujo ingresos-gastos derivados de la prestación de servicios en la Residencia de la Tercera Edad, ha quedado clara y suficientemente demostrada la existencia de un importante déficit que deben ser satisfechos por los recursos del Ayuntamiento y que, en consecuencia, no pueden ser aplicados a otros fines. Así, y centrándonos en el pasado ejercicio económico de 2.008, nos encontramos con los siguientes datos:

GASTOS 2.008

PARTIDA	CONCEPTO	GASTOS
04/3134/13000	Personal laboral fijo .Básicas.	123.108,93 €
04/3134/13001	Personal laboral fijo. Otras.	77.082,40 €
04/3134/13102	Personal laboral eventual.	147.440,77 €
04/3134/212	Mantenimiento edificios.	227,97 €
04/3134/213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	7.022,64 €
04/3134/22100	Suministro de energía eléctrica.	13.109,01 €
04/3134/22200	Comunicaciones telefónicas	5.503,26 €
04/3134/22002	Material de oficina	452,10 €
04/3134/22101	Suministro de agua.	2.184,82 €
04/3134/22102	Suministro de gas.	6.798,65 €
04/3134/22104	Suministro de vestuario.	456,90 €
04/3134/22105	Suministro productos alimenticios.	58.644,82 €
04/3134/22107	Suministro productos farmacéuticos.	188,40 €
04/3134/22108	Suministro productos de limpieza	8.314,92 €
04/3134/22111	Lencería.	950,48 €
04/3134/226	Gastos diversos.	3.721,06 €
04/3134/22627	Actividades.	1.800,01 €
04/3134/22628	Talleres.	4.200,00 €
04/3134/22630	Talleres.	12.254,32 €
08/1210	Administración General (2%)	13.134,77 €
08/6110	Servicios Económicos (4%)	8.452,99 €
TOTAL GASTOS		495.042,02 €

INGRESOS 2.008		
CONCEPTO	LEYENDA	INGRESOS
31105	Precio Público 2.008.	162.648,05 €
46245	Plaza concertadas con la Diputación Prov.	111.887,43 €
TOTAL GASTOS		274.535,48 €

GASTOS DE 2.008.	495.042,02 €
INGRESOS DE 2.008	274.535,48 €
DÉFICIT.	220.506,54 €

Teniendo en cuenta que la Residencia de la Tercera Edad dispone de 30 plazas, el coste de cada uno de ellas alcanzaría la cifra de 16.501,40 €, que ofrecería una media aritmética mensual de 1.375,00 € €. Por contra, el déficit existente, determina que el Ayuntamiento ha de cubrir con cargo a sus propios recursos 7.350,22 € anualmente por cada plaza.

Esta situación, sobre todo en los actuales momentos de crisis que también vienen padeciendo las Administraciones, aconseja la modificación de este precio público, y adecuar su importe al coste real de servicio, por ello, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco en contra del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, conforme al tenor siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza:

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en uso de las previstas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 a 27 y 57 de dicho texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

Artículo 2º: Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad. La contraprestación económica tiene naturaleza de precio público, por no concurrir en la misma las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La asistencia médico farmacéutica que requieran los residentes, no formará parte de los servicios prestados por la Residencia Municipal de Ancianos, correspondiendo los mismos al de salud pública que cada beneficiario tenga asignado.

Artículo 3º: Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de este Precio Público, quedando obligados al pago del mismo, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento en la Residencia de Ancianos.

Artículo 4º: Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios prestados en la Residencia Municipal de Ancianos aquellas personas físicas que ingresen en la misma que, atendiendo a sus circunstancias físicas o psíquicas, se dividen en:

a) **No Asistidos:** Son aquellas personas que mantengan unas condiciones personales, físicas o psíquicas, que les permitan realizar por sí mismos y con autonomía las actividades normales de la vida diaria.

b) **Asistidos:** Son aquellas personas que presenten una incapacidad permanente que les impida desarrollar las actividades normales de la vida diaria, y que precisen la ayuda del personal de la Residencia.

Artículo 5º: Supuestos de no sujeción:

No estarán sujetos al pago de este precio público quienes acrediten una situación de clara indigencia o falta de medios económicos.

Para su reconocimiento será preceptiva la previa solicitud del interesado en la que se expongan las circunstancias en las que funde hallarse en uno de estos supuestos, debiendo acompañar cuantos documentos se precisen y que acrediten fehacientemente reunir los requisitos exigidos para el reconocimiento del derecho.

La documentación será examinada por los Servicios Sociales Municipales que, para la tramitación del expediente, podrán recabar cuantos informes precisen y realizar las comprobaciones que se consideren convenientes y estimen necesarias para emitir el informe y la propuesta de resolución que proceda.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver el procedimiento. El plazo para la resolución será de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimada la solicitud por el transcurso de dicho plazo sin que hubiera recaído resolución.

Artículo 6º: Cuotas:

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, viene determinado conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º:

1.1	Mensualidad de la plaza de residente no asistido.	1.200,00 €
1.2	Mensualidad de la plaza de residente asistido.	1.375,00 €

Epígrafe 2º:

En el supuesto de plazas concertadas con otras Administraciones Públicas, la aportación de cada residente mensualmente, vendrá determinada por lo previsto en el respectivo concierto, sin que en ningún supuesto el precio público a satisfacer, atendiendo a la plaza ocupada, pueda superar lo previsto en el epígrafe 1º.

Epígrafe 3º:

Cuando se trate del ingreso, previa solicitud y con los mismos trámites y procedimiento que los previstos en el artículo 5º, para los supuestos de no sujeción, de personas con insuficiencia de recursos, el beneficiario abonará mensualmente en concepto de precio público el setenta y cinco por ciento del importe de todos sus ingresos líquidos anuales, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 6º: Gestión:

La obligación de pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, estableciéndose como norma especial de recaudación el ingreso mediante domiciliación bancaria, conforme a la relación remitida por la Dirección de la Residencia de Ancianos a la Recaudación Municipal, efectuándose en los cinco primeros días de cada mes.

Sólo en los casos determinados por la Tesorería Municipal, se efectuará el pago de este ingreso de derecho público mediante ingreso directo en la Recaudación Municipal.

Al iniciarse el servicio, el pago se efectuará proporcionalmente por días de prestación del primer mes, liquidándose dichos días con la primera mensualidad.

A aquellos beneficiarios de los servicios prestados en la Residencia Municipal de la Tercera Edad que interrumpan voluntariamente la recepción de los mismos, una vez iniciados éstos y sin que haya finalizado la mensualidad corriente en ese momento, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado con un mes de antelación, se les girará liquidación por los días que proporcionalmente resten hasta completar el período mensual.

Artículo 7º: Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Someter el presente acuerdo al trámite de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la ejecución de los precedentes acuerdos.

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA “PEMU” DE SANLÚCAR LA MAYOR, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra para manifestar que el Plan Especial de Mejora Urbana tiene como ámbito de

actuación determinadas zonas dentro del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor, significando que se trata de intervenciones que tienen por objeto la mejora del espacio urbano existente potenciando el patrimonio histórico, cultural etc.

Añade que dicho Plan se aprobó inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se sometió a información pública y se solicitaron los informes sectoriales. Destaca que se somete al parecer del Pleno con los informes preceptivos de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales. Y que las actuaciones contempladas en el PEMU, se van a financiar con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo, significando que ya se determinará por el Ayuntamiento el orden preferencial de dichas actuaciones.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que en el Plan Especial de Mejora Urbana se prevén 23 actuaciones en zonas de la localidad para que en los próximos años se determinen qué obras se realizan en función de las circunstancias económicas.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado Castaño para manifestar que el Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU) que se somete a aprobación plenaria contiene 23 actuaciones en esta ciudad; suponiendo ello una intervención en prácticamente todo el pueblo.

Añade que la Consejería de Obras Públicas al emitir el informe preceptivo exigido en la ley de Ordenación urbanística de Andalucía pone de manifiesto que sería necesario que el proyecto introdujera un Estudio Económico Financiero con el presupuesto estimado de las actuaciones previstas así como su financiación y un Plan de Etapas que establezca la programación temporal de la ejecución de las obras.

En definitiva el Sr. Colorado afirma que la Junta de Andalucía expone que se debe precisar cómo se van a realizar estas actuaciones previstas, cómo se va a pagar y dónde está el dinero. Añade que según le han dicho el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene en su cuenta de Patrimonio casi dos millones de euros previnientes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Recuerda que el total del presupuesto de la inversión asciende a 14.000.000 €

Considera por tanto que el informe de la Junta de Andalucía llega a poner de manifiesto de alguna forma que estas actuaciones puede ser “cantos de sirena”. Por lo anterior anuncia que el Grupo Popular se va a abstener en este punto del orden del día porque considera que no pueden hacer otra cosa.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso para explicarle al Sr. Colorado Castaño lo que ya se le explicó en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo. Señala que obra en el expediente un documento suscrito por el Arquitecto Municipal, que se denomina Estudio Económico y Financiero, compuesto por tres páginas. Con respecto al Plan de Etapas, el Técnico Municipal informa que no es necesario al amparo del artículo 88 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, precisando que será potestad del municipio el aprobar el orden preferencial, el cual estará conexas con la previsión de financiación disponible según el balance de la cuenta anual de Patrimonio Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para precisar que para poder invertir el Patrimonio Municipal de Suelo en estas actuaciones se debe aprobar -con carácter previo- un Plan Especial de Mejora Urbana, dando por suficientemente debatido el asunto.

Por todo ello y resultando que se ha elaborado por parte de los Servicios Técnicos Municipales el Plan Especial de Infraestructuras de Mejora Urbana (PEMU), que tiene por objeto, a la vista de la Memoria Previa del mismo, planificar una serie de actuaciones dirigidas a conservar, proteger y mejorar determinadas zonas del municipio, actuándose sobre la ciudad consolidada en aquellas zonas en las que se detecta la necesidad de una mejora en su forma y por lo tanto en el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de Octubre de 2009, acordó; entre otros extremos, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, en supuesto de que no se formulen alegaciones en el trámite de información pública y audiencia, no se realicen observaciones que propongan modificaciones del plan en los informes que hayan de emitir las Administraciones sectoriales, ni el instrumento de planeamiento deba ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración, el Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), redactado por los Servicios Técnicos Municipales y promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

2º.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se soliciten los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, así como al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

Considerando que, en respuesta a la consulta efectuada por este Ayuntamiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente sobre la necesidad de someter el Plan Especial de referencia al procedimiento de Evaluación Ambiental regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha recibido con fecha de 24 de Julio de 2009 Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el que se concluye que al no desarrollar planeamiento general urbanístico existente el Plan Especial de Mejora Urbana 2009 de Sanlúcar la Mayor no está en ninguno de los puntos del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la no tiene la entidad suficiente y no introduce elementos nuevos afectantes al medio ambiente para ser considerada como sujeta a Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en sesión celebrada el 16 de Septiembre de 2009.

Resultando que con fecha 12 de Noviembre de 2.009, R.E. N° 7646, la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio remite informe preceptivo al amparo del Art. 31.2.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el artículo 14,2,c) del Decreto 525/08, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto los informes emitidos por la Secretaría General de fecha 24 de Julio de 2009 y de 22 de Diciembre

de 2009, que obran en el expediente.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales cuyo contenido es el siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA (PEMU)
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

1. INICIATIVA.

El presente Plan Especial de Mejora Urbana se formula por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el contexto del desarrollo del planeamiento general vigente, en virtud de la competencia establecida en el art. 31.1.A.a) de la LOUA. Corresponde igualmente la aprobación definitiva al Ayuntamiento, según el art. 31.1.B.c), previa emisión de informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. CONTENIDO DEL INFORME DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

En la tramitación del presente Plan Especial se ha recabado informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En dicho informe se expresa que en cuanto al objeto del plan, la tramitación realizada, el contenido documental, y las determinaciones, el Plan Especial se adapta a la legislación vigente.

No obstante se hace la observación de que sería necesario incluir un Estudio Económico Financiero con el presupuesto estimado de las actuaciones previstas, así como su financiación y un Plan de Etapas que establezca la programación temporal de la ejecución de dichas actuaciones.

3. CONTENIDO DEL ANEXO DE ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES. *El presente Plan Especial de Mejora Urbana contiene un cuadro resumen de los presupuestos estimados, con los precios actuales los cuales serán objeto de la correspondiente revisión en el momento de la licitación.*

FINANCIACIÓN. *El art. 75 de la Ley que entiende por bienes integrantes de los patrimonios tanto los terrenos y construcciones como los ingresos y recursos derivados de la propia gestión, dedica un apartado perfectamente diferenciado a cada uno de ellos, y que en su apartado 2.d) establece:*

“La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada. El Plan General de Ordenación Urbanística precisará el porcentaje máximo de los ingresos que puedan aplicarse a estos destinos, que en ningún caso será superior al veinticinco por ciento del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público de suelo.”

Las actuaciones se plantean en suelo público, no afectando a particulares y no afectando a terrenos con aprovechamiento lucrativo, por lo que no es necesario considerar la financiación de inversores particulares.

A tenor de lo previsto en el artº 19.1.a) 3ª sobre el contenido del estudio económico-financiero:

Art. 19. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

1. Los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:
 - a) Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley.
 - 3ª. En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Dado la naturaleza del documento, su objeto y alcance, estamos ante un plan que se ejecutará con recursos públicos, no estimándose en consecuencia la intervención obligatoria de promotores particulares.

PROGRAMACIÓN TEMPORAL A tenor de lo previsto en el artº 18.1 y 2.b) sobre la ejecución y sus plazos:

Art. 18. Previsiones sobre las unidades de ejecución, sistema de actuación y plazos.

1. Los instrumentos de planeamiento, cuando resulte propio de la ordenación urbanística que establezcan, podrán contener la delimitación de las unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación, conforme a los requisitos y reglas establecidos en esta Ley.
2. Igualmente, con carácter general o para determinados sectores, áreas o zonas de la ordenación urbanística, los instrumentos de planeamiento podrán fijar plazos máximos para:
 - a) La ordenación detallada de sectores en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable y de áreas de reforma interior.
 - b) La ejecución de unidades de ejecución comprendidas en los antedichos sectores y áreas.
 - c) La edificación de solares y la rehabilitación de edificaciones existentes.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior:
 - a) El Plan General de Ordenación Urbanística contendrá el plazo de ejecución de las áreas y sectores para los que haya establecido la ordenación detallada, así como el de edificación de los solares sitios en el centro histórico.
 - b) El plan de sectorización especificará los plazos para su ordenación detallada, cuando ésta no haya quedado por él establecida, y los relativos a la ejecución y edificación del sector.

Art. 88. Organización temporal de la ejecución del planeamiento.

1. En defecto de la determinación en el instrumento de planeamiento de los plazos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 18, éstos se fijarán por el municipio para las correspondientes áreas, sectores y unidades de ejecución, por el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución.
2. En el marco de la organización temporal de la ejecución que esté establecida, los municipios pueden concretar, motivadamente, el orden preferencial para el desarrollo de las diversas actuaciones, por el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior

En base a lo anterior, en el presente caso no se fija el orden de preferencia en la ejecución en el propio Plan Especial; queda permitido por el artículo 88 que será potestad del municipio el aprobar el orden preferencial, el cual será conexionado con la previsión de financiación, disponible según el balance de la cuenta anual de Patrimonio Municipal.

El conjunto de 23 zonas o áreas de actuación del presente documento se entiende como un conjunto de ámbitos de actuación que pueden identificarse como unidades de ejecución, a los efectos del procedimiento de delimitación previsto en la LOUA. Esto significa que no estamos ante un caso de ejecución sistemática con equidistribución de cargas y beneficios por no ser este el objeto de las actuaciones.

Son 23 áreas de urbanización que tienen categoría de obras públicas ordinarias, sujeta la programación y orden preferencial a la decisión municipal, por criterios de oportunidad y conveniencia.

En conclusión, se puede aprobar DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Mejora Urbana de Sanlúcar la Mayor que tiene por objeto planificar una serie de 23 actuaciones dirigidas a conservar, proteger y mejorar diversas zonas calificadas de dominio público”.

Examinado el expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22.2 c) de la Ley 7/0985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante,

El Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco en contra del Grupo Municipal Popular (5), previo dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora Urbana de Sanlúcar la Mayor, (PEMU), así como el Anexo 1 que contiene el Estudio Económico y Financiero, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación, previa inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, en los términos previstos en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y al Delegado de Urbanismo.

CUARTO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

El Sr. Alcalde a continuación muestra su agradecimiento a toda la Corporación por el trabajo realizado, que ha sido muy arduo en éste último mes de Diciembre. Felicita especialmente al Delegado de Hacienda y al de Recursos Humanos por haber preparado el documento del Presupuesto en tiempo récord. También felicita a los técnicos. Concluye por tanto agradeciendo el trabajo realizado por todos y felicita la entrada del año nuevo deseando muchas suerte a todos.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas y quince minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,